Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: Cartago V., 28 de septiembre de 2.020 A Despacho de la señora Juez indormando que la diligencia de remate programada no pudo llevarse a cabo por cierre de los Despacho Judiciales con ocasión de la pandemia. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Radicado: 2018-00397-00
Demandante: Melissa Osorio Muñoz
Demandado: Jorge Jhonier Diaz Perez y Otro.
Auto No.: 2065

Procedente que se encuentra la solicitud elaborada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija para el día **22 de enero de 2021** a las **9:00 a.m.,** el remate del bien inmueble aprisionado dentro del presente asunto, el cual ha sido avaluado en la suma de $47.487.000.

La base de la subasta será el 70% del dicho avalúo, advirtiéndoles a los interesados que para ser postor hábil, deben remitir sus ofertas al correo electrónico del juzgado (j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando como asunto "OFERTA REMATE" y acreditando el depósito a órdenes del juzgado del 40% del avalúo. Así mismo, dederán remitir copia de su cédula de ciudadanía y tener instalado en su equipo o celular la aplicación Teams. El enlace para la audiencia de remate se publicará en la página web de la Rama Judicial, en los Avisos de este Juzgado.

La licitación se hará virtual, comenzando a la hora indicada, y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará el bien objeto de remate al mejor postor.

Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP., el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como el radial ONDAS DEL VALLE, RADIO ROBLEDO o CARTAGO STEREO.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa. Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

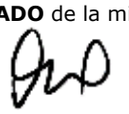

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5873635a8fcebdb978daec708f6d3e7e7741e2814ac6ea688b364b590f9226d6
Documento generado en 28/09/2020 06:06:18 p.m.